

importe 1.577,10 euros de insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Cartagena a 18 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, María Concepción Ferrer Moya.

Instrucción número Tres de Molina de Segura

957 Procedimiento número 551/2002.

Juicio de Faltas 551/2002

Número de Identificación Único: 30027 2 0301289/2002

Doña María Dolores Carrillo Hernández, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Molina de Segura.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 551/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistas por Rosa M.ª García Jover Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de esta Ciudad, en audiencia oral y pública, las presentes actuaciones de juicio de faltas por hurto número 551/02, en las que ha intervenido el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública y en las que aparecen como implicados como denunciante Ramón Navarro García y Pedro Guillén Guillén y como denunciado Juan Marín Santiago cuyas demás circunstancias personales ya constan en el procedimiento, y ...

Fallo

Que debo condenar y condeno a Juan Marín Santiago en concepto de autor penal y civilmente responsable

de una falta de hurto en grado de tentativa, prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de dos meses multa, a razón de una cuota diaria de 6 euros, a la vista de los medios de vida con los que cuenta (quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas) y al pago de las costas que se hayan causado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Juan Marín Santiago actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Molina de Segura a veintiocho de diciembre de dos mil cinco.

El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

1132 Procedimiento número 1.003/2003.

Número de Identificación único: 30030 1 0801192/2003
Ejecución Hipotecaria 1.003/2003

Sobre Ejecución Hipotecaria

De Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.,

Procurador Sr. Miguel Rafael Tovar Gelabert

Contra doña Inmaculada Gutiérrez Ribera

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hace Saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria 1003/2003 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Inmaculada Gutiérrez Ribera, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este juzgado el próximo día veintiuno de marzo de 2006 a las 12,00 horas, con las condiciones siguientes:

Primero.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.- Que podrá hacerse posturas superiores al 70 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.